



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Aplicación del art. 122- B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos – 2017”

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE: MAESTRO EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR

Br. Iván Carvino Alva Ruiz

ASESOR

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2018

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la Ciudad de Tarapoto; a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, siendo las 20.00, en mérito de la Resolución Directoral Académico N°094-2018/DPG-UCV-FT.

Se procedió a recibir la Sustentación de la Tesis Titulada "Aplicación del Art. 122-B del Código Penal y su Efecto en las Denuncias por el Delito de Agresiones Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en la Jurisdicción de la Fiscalía Provincial Mixta de Tabalosos - 2017" de la MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL 2016-02 TARAPOTO; presentado por el bachiller Alva Ruiz Iván Carvino, ante el Jurado evaluador conformado por los siguientes Docentes:

Presidente : Mg. Luis Edward Coronado Zegarra
Secretario : Dra. Gabriela Del Pilar Palomino Alvarado
Vocal : Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

Concluida la sustentación y absueltas las preguntas formuladas por los miembros del Jurado, se tomó la decisión de Aprobar por unanimidad la Sustentación de la Tesis. Siendo las 22.45 hrs. se dio por concluido el presente acto firmado:


PRESIDENTE
Mg. Luis Edward Coronado Zegarra


SECRETARIO
Mg. Gabriela Del Pilar Palomino Alvarado


VOCAL
Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

Dedicatoria

A Esther Ruiz Vásquez, mi madre, que con su amor infinito me enseñó que no existe obstáculo en la vida, que alguien con fe en Dios y decisión no pueda vencer.

Ivan Carvino

Agradecimiento

A Dios todo poderoso, por guiarme con su luz divina por el sendero de la vida y haberme bendecido con la madre que tengo quien me ha inculcado valores cristianos y humanos, como fuente de vida.

El Autor

Declaratoria de autenticidad

Yo IVAN CARVINO ALVA RUIZ, identificado con DNI N° 70436183, estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: “Aplicación del art. 122- B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos – 2017”;

Declaro bajo juramento que:

La Tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, Febrero del 2018



Ivan Carvino Alva Ruiz

DNI: 70436183

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada: “Aplicación del art. 122- B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos – 2017”

La investigación está dividida en ocho capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados en la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación.

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación.....	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática	13
1.2. Trabajos previos.....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	18
1.4. Formulación del problema.....	31
1.5. Justificación del estudio.....	31
1.6. Hipótesis	32
1.7. Objetivos.....	32
II. METODOLOGÍA	34
2.1. Diseño de estudio.....	34
2.2. Variables – Operacionalización.....	34
2.3. Población y muestra.....	37
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	37
2.5. Métodos de análisis de datos	38
III. RESULTADOS.....	39

IV. DISCUSIÓN	44
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES	48
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	49
ANEXOS	52

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de Datos

Validación de instrumentos

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

Autorización para la publicación electrónica de la tesis

Informe de originalidad

Acta de aprobación de originalidad

Autorización de la versión final del trabajo de investigación

Acta de sustentación de tesis

Índice de tablas

Tabla 1. Efecto de la incorporación del artículo 122-B al Código Penal en las denuncias por violencia familiar, mediante la prueba de regresión lineal.....	42
---	----

Índice de figuras

Figura 1: Casos por delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar antes de la incorporación del artículo 122-b al código penal periodo 2016..... 39

Figura 2: Casos por delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar después de la incorporación del artículo 122-b al código penal periodo 2017 ... 40

Figura 3: Evolución de las denuncias por delito de agresiones para los años 2016- 2017.. 41

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Aplicación del art. 122- B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos – 2017”, tuvo como objetivo principal establecer el efecto de la aplicación del art. 122- B del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017, para ello la investigación adoptó un diseño no experimental de tipo descriptivo correlacional-causal, que mediante el cual se empleó guías de análisis documental como fuente primaria, obteniendo datos de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos, ello permitió generar un modelo de regresión lineal haciendo uso del programa estadístico eviews 8 y el programa Microsoft Excel, por medio del cual se pudo obtener como resultados que para el 2016 se contó con 49 casos, mientras que para el 2017 se contó con 45, con una diferencia de 61% en la formalización de investigación preparatoria, todo ello identificado por meses mediante una serie temporal permitió concluir que existe una incidencia entre el la aplicación del artículo 122-B al Código Penal en las denuncias por violencia familiar en la fiscalía provincial mixta de Tabalosos, de manera que dicha incorporación explica en un 8.33% la variación positiva o de crecimiento en el número de acusaciones, incidiendo mucho más en la formalización de investigación preparatoria, con un 61% del año 2017 con respecto al 2016.

Palabras claves: Violencia familiar, artículo 122-B, delito, denuncia

ABSTRACT

This research work entitled "Application of Article 122- B of the Criminal Code and its effect on complaints of the crime of aggression against women and members of the family group in the jurisdiction of the mixed provincial prosecutor's office of Tabalosos - 2017", Its main objective was to establish the effect of the application of art. 122- B of the Criminal Code in the complaints of the crime of aggression against women and members of the family group in the jurisdiction of the mixed provincial prosecutor's office of Tabalosos in the year 2017, for the research adopted a non-experimental design of descriptive correlational type - causal, which was used as a guide for documentary analysis as a primary source, obtaining data from the Tabalosos mixed provincial prosecutor's office, generating a linear regression model using the eviews 8 statistical program and the Microsoft Excel program, for half of which could be obtained as results for 2016 was 49 cases, while for 2017 there were 45 with a difference of 61% in the formalization of preparatory research, all identified by months through a time series conclude that there is an incidence between the application of article 122-B to the Criminal Code in the complaints of violence against a family member This is explained by an 8.33% variation in the positive variation or increase in the number of accusations, with a much greater impact on the formalization of the preparatory investigation, with 61% of the year 2017 with respect to 2016.

Keywords: Family violence, article 122-B, crime, complaint

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En la existencia diaria regular del individuo es común observar numerosas contenciones y problemas en la población general, un similar que termina en un entendimiento o simplemente en animosidades, tanto mental como físico constituyendo así una realidad mundial, en otras palabras, que se presenta en el nivel del mundo sin refinamiento. Este tema no es algo tardío, constituye una malicia social que ha sido introducida en toda la historia de la humanidad, disfrazada bajo componentes sociales como es el machismo, un similar que todavía prevalece hasta la fecha y que incita a un varón a exhibir conducta autoritaria y contundente contra nadie, en su mayor parte sobre las damas.

De allí que:

Siqueira (2017), señala que en todo el mundo, una de cada tres mujeres ha sufrido algún tipo de violencia sexual, física o psicológica provocada por un hombre.

Sin embargo, para la Organización de Naciones Unidas (ONU) (2017), Caracteriza el salvajismo contra las mujeres como "cualquier manifestación de brutalidad sexual que los resultados, o puede provocar daño físico, sexual o mental a las mujeres, incluyendo peligros de tales actos, compulsión o privaciones discrecionales de la libertad, independientemente de si" Creado en la vida abierta como en privado. En todo el mundo, casi el 30% de las mujeres han sufrido algún tipo de crueldad causada por su conyuge o ex conyuge.

En cambio para la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2017), hace mención que aproximadamente una de cada tres mujeres en el mundo han sufrido violencia sexual y/o física ya sea de su pareja o de un tercero o desconocido. Y continua afirmando que la brutalidad cómplice que se caracteriza como el directo que un cómplice o un ex cómplice aceptan para herir a la mujer, sin importar si es daño físico, sexual o mental; Donde se incorporan a la animosidad física, la presión sexual, la ingestión mental para controlar las prácticas. De nuevo, el salvajismo sexual es la culminación o esfuerzo para perfeccionar una manifestación sexual contra la voluntad de la víctima, prestando poca atención a si es su cómplice o no.

Por otra parte se hace mención un estudio realizado en el 2013 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), donde la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigaciones Médicas, basado en datos de más de 80 países, comprobó que casi una tercera parte (30%) de las mujeres que han mantenido una relación de pareja

han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja. El mismo estudio reveló además que un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja. Y además, el 7% de las mujeres refiere haber sufrido agresiones sexuales por parte de personas distintas a su pareja.

Pues bien, a nivel de Perú, también se está viviendo una realidad no muy lejana, poniendo a la población en alerta, García (2016) esto señala que en los últimos meses las cifras oficiales sobre la violencia contra la mujer en el Perú muestran que hoy, a diferencia de otros años, hay más voluntad de denunciar. Un equivalente de 13% más que los casos reportados a lo largo del año 2015. Pero eso no es todo sino que más allá de cualquier duda, la cantidad de agravios se ha ampliado sin embargo, la cuestión es que esta cifra no es todavía importante con el universo agregado de las mujeres que experimentan la violencia. Valoramos que el 5% al 6% de los casos se contabilizan en exclusiva, dijo Susana Chávez, jefa general del centro para el adelanto y protección de los derechos sexuales y reproductivos.

Zapata, (2014), especifica que el 90% de delitos contra la libertad sexual quedan impunes, pese a que solo se denuncia el 48% de casos. Esto indica que el 42% de las mujeres fueron agredidas en sus hogares o en diferentes rangos que fueron vistos como protegidos, por ejemplo, escuelas y hogares familiares. Además, gran parte del tiempo el atacante era un pariente de la víctima y el 75% de las mujeres agredidas eran menores de edad.

Calle (2014) señala que en la región San Martín la agresión ha incrementado. Absolutamente, en este año, el lema de reflexión sobre el día internacional de la paz contra las damas es "todo San Martín, contra la brutalidad contra las mujeres", que busca incluir a expertos, funcionarios del gobierno, establecimientos abiertos y privados, familia y la comunidad cuando todo se dice en hecho para la ejecución de actividades para destruir una amplia gama de vicios contra damas y señoritas en San Martín. En este sentido, la calle Chirito, mostró que el registro de mediciones inquietante supone que la expansión, después de bastante tiempo y poco o nada se podría haber hecho para controlar las hostilidades hacia las mujeres que incluso llegan al femicidio. En esa situación única, incluyó, por ejemplo, que las damas influidas por la violencia física están en una demanda en desarrollo del 47,1% (que registra una expansión del 9,2% en las cercanías de 2010 y 2011).

También se puede decir con precisión que es increíble que el 24% no buscan ayuda ya que no confían en importante, detallado, el oficial de bienestar, 24% tienen desgracia, 16,4% no saben a dónde ir (por lo general son damas de grupos locales y los que viven en

regiones mínimas), 16,1% tienen pavor y pavor a ser golpeado otra vez en caso de que censure a los especialistas la animosidad con respecto a su mitad mejor y además los parientes cercanos. Otro tipo de animosidad, declaró, calle chirito, son asimismo los mentales que registra un récord de 34,1% y las hostilidades sexuales, están en una petición del 13,9%.

Los problemas ligados con el artículo 122-B del código penal, en el cual describe lesiones leves que reflejan claramente la investigación en estudio lo cual serán trabajados por el mismo investigador la evaluación, de las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los distritos de Tabalosos, Pinto Recodo y Shanao de Tabalosos en el año 2017. El mismo que se encontrará dividido en dos tiempos diferentes (antes y después de la aplicación de la Ley N° 30364). A fin de poder estudiar el impacto que ha tenido esta ley sobre el problema mencionado. (pág. 01) Es decir a hasta qué punto ha servido este artículo y cuanto ha influido en la mente de la población, en otras palabras, si los casos se han incrementado o quizás todo el contrario.

1.2. Trabajos previos

Internacionales

Neyra, A. (2016) en su tesis “La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad” (Trabajo de graduación, previo a la obtención del título de licenciada en trabajo social) Universidad De Cuenca Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Políticas Y Sociales. Cuenca-Ecuador. La investigación tuvo como objetivo examinar el conflicto y aprieto que viven las mujeres agredidas en su entorno familiar, con el fin de lograr la concientización, precaver y abatir el maltrato contra la mujer. De esta manera con el diseño de investigación deductivo, con la muestra de 20 mujeres, logrando con la aplicación de entrevista y medios de información (libros, revistas, periódicos), llegando a la conclusión que la violencia física origina violencia psicológica, desarrollando así un desequilibrio emocional a toda la familia, determinándose así las creencias que los hombres se ingenian con las justificaciones ante el maltrato echo hacia la mujer ya que después de las justificaciones el trato fue de igual manera y en muchas ocasiones hasta más fuertes.

Mericy, V. (2015) en su tesis “La violencia previa contra la mujer víctima del delito de asesinato en Pinar del Río. Periodo 2013 – 2014” (Tesis presentada en opción al grado de Especialista en derecho penal). Universidad de la Habana, La Habana-

Cuba. La investigación tuvo como objetivo establecer las propuestas criminológicas y jurídicas, enfocadas a precaver la violencia contra la mujer y su agravio con el asesinato en Pinar del Río. De tal modo, bajo un diseño de investigación cualitativa se consiguió estudiar una muestra de 13 casos estudiados. Con la ayuda de la utilización de entrevistas. Gracias a esto se concluyó que existe una exigencia de implementar sistemas de protección, cuidado y vigilancia a las mujeres víctimas de violencia dentro de la familia, y en cuanto a los hombres violentos asistirlos con orientación, programas preventivos a la violencia familiar.

Nacionales

Veliz, L. (2016) en su tesis “La influencia de las redes de políticas públicas en el proceso de implementación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual como política de control para la reducción de la violencia contra la mujer aplicada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables durante el periodo 2001-2014” (para obtener el Título de Magister en Ciencias Política), Pontificia Universidad Católica Del Perú, Lima-Perú. La investigación tiene como objetivo entender la labor del sistema de políticas públicas en el curso de incorporación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. De esta manera, con el diseño de investigación cualitativo logrando estudiar una muestra de quince entrevistas, con el apoyo de la aplicación de ficheros en las entrevistas. Concluyendo la investigación que los movimientos feministas de la sociedad civil han desempeñado muchas veces en el empuje en grupo en la exigencia en cuanto a la violencia familiar, por todo ello han sido de notable influencia en el transcurso de la implantación del programa en contra de la violencia familiar.

Ruiz, K. (2016) en su tesis “Análisis del artículo 7 inciso b de la LEY N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” (tesis para obtener el título de abogado) Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo, Chiclayo – Perú. El objetivo de esta investigación fue poder defender los márgenes de familiaridad establecidos en el ordenamiento jurídico de manera que se investigue y señale, examinar la palabra “conviviente” en el art. 7 incisos b de la Ley N° 3036. De esta forma, con el diseño de investigación descriptiva sin la utilización de una muestra ya que se utilizó leyes nacionales y marcos jurídicos internacionales. Concluyendo que la violencia familiar incluido el maltrato contra la

mujer es considerado un dilema público que va en aumento, dado a ello con la finalidad de defender y proteger a cada uno de los integrantes de la familia hasta el cuarto grado de consanguinidad de actos de violencia familiar, se decretó la LEY N° 30364.

Gonzales, E. (2015) en su tesis “Asociación entre violencia contra la mujer en relación de pareja y el nivel de riqueza, Perú 2013” (Tesis Para optar el Título Profesional de Médico Cirujano). Universidad Nacional Mayor De San Marcos, Lima-Perú. El objetivo de esta investigación fue determinar la subsistencia del gremio entre la violencia interfamiliar y su grado económico en las mujeres con pareja por medio de una encuesta. De esta manera, con el diseño de investigación observacional – analítico, se logró estudiar una muestra comprendida entre mujeres de 15 y 49 años. Con el apoyo de la aplicación de cuestionario y datos obtenidos de ENDES 2013 disponible en el INEI. Se concluyó que se encuentra con una alta predominación de violencia contra las mujeres, ligándose también el grado de riqueza de la mujer en la pareja, es decir que a mayor dependencia económica mayor es la violencia en contra de la mujer en la relación de pareja, además de una serie de factores, como el consumo de alcohol, toma de decisiones erróneas, tiempo de relación, entre otras.

Altamirano, M. (2014) en su tesis “El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones”. (Tesis para optar el grado de maestro en derecho) Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo-Perú. La investigación tuvo como objetivo el análisis de las modificaciones sobre la ley N° 26260 no amparan a las víctimas de maltrato familiar tanto como físicas y psicológicas en la ciudad de Trujillo. De tal modo que, con el diseño de investigación descriptivo, se logró estudiar una muestra todas las denuncias dentro de los años 2012-2013. Con el apoyo de la aplicación de encuestas, fichaje y análisis documental. Se concluyó que las modificaciones de la ley N° 26260 que normaliza la violencia en la familia, son ineficientes, considerando solo en las sanciones mas no en la prevención eficaz del problema, aumentándose notablemente estos casos de violencia. Además de ello desprotegen la integridad psíquica ya que la violencia psicología es superior a la violencia física.

Local

Garrido, L. y García, E. (2016) en su tesis “Consumo de alcohol y su relación con la violencia familiar, estudio de casos reportados en la comisaría de la mujer del distrito de Tarapoto, periodo 2013- 2014”. (Tesis Pregrado), Universidad Nacional De

San Martín, Tarapoto-Perú. El objetivo de la investigación fue analizar si existe un vínculo entre el consumo de alcohol y la violencia familiar en casos reportados en la comisaría de la mujer del Distrito de Tarapoto; de este modo, bajo un diseño de investigación correccional se logró estudiar una muestra constituida por 972 casos dentro del 2013 – 2014. Con la ayuda de la aplicación de una ficha de recolección de datos, gracias a esto se demostró que el alcohol está en los agresores en el 32,0%, mostrando violencia psicológica y física, los resultados de este estudio indicaron un moderado nivel de violencia doméstica, con un alto consumo de alcohol para la localidad de Morales 2013-2014, confirmándose estadísticamente también el vínculo entre la violencia familiar y el consumo de alcohol.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Teoría del Delito

Peña y Almanza (2010), La teoría del delito parte de la ciencia del derecho penal, el cual se define como el sistema de hipótesis que exponen a partir de una determinada tendencia dogmática, cuáles son los factores que pueden hacer posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una determinada acción humana.

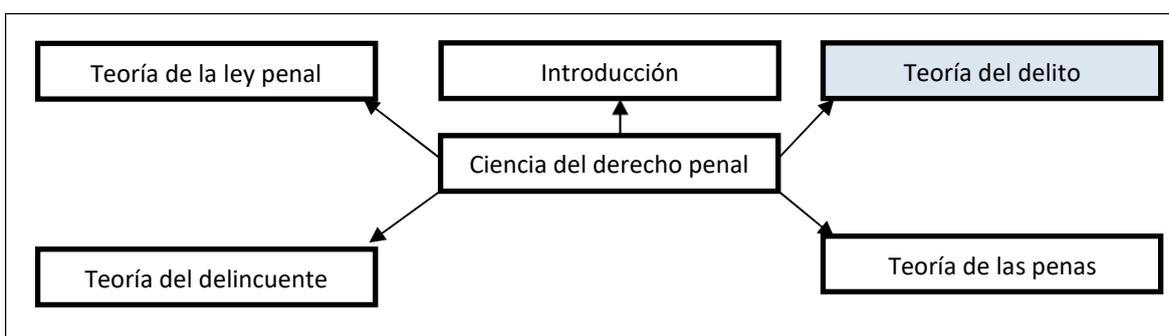


Figura 1: Teoría del delito

Fuente: Peña y Almanza (2010).

Características de la teoría del delito

De acuerdo con lo mencionado por (Peña y Almanza, 2010), entre las características de la teoría del delito se encuentran las siguientes:

Se caracteriza como un sistema, el cual representa un conjunto de conocimientos. Son hipótesis, por ser enunciados que pueden llegar a probarse o confirmarse sólo de manera indirecta, a través de consecuencias.

Posee tendencia dogmática, por ser una ciencia social, no existe unidad con respecto a la postura con el que se debería abordar el fenómeno del delito, por lo que sólo se considera como un sistema que trata de explicarlo.

Consecuencia jurídico- penal, ya que el objeto de estudio es todo aquello que da lugar a la aplicación de una pena o medida de seguridad.

Teorías que explican el delito

Causalismo por Franz von Liszt y Ernst von Beling

Según este postulado mencionado por Peña y Almanza (2010), se caracteriza, por concebir a el accionar en términos físicos o considerados como naturalísticos, es por ello que también se le conoce como teoría del causalismo naturalista, estos son integrados por movimientos corporales y el resultado de una modificación en el mundo exterior, unido por medio de un contexto causal, este distingue fases del delito como es el caso de las internas tales como ideación, resolución y deliberación, así como las externas, como es el caso de la exteriorización, ejecución y preparación. Además, se distingue elementos objetivos, como la tipicidad y antijuridicidad y elementos subjetivos (culpabilidad del delito).

En resumen, Peña y Almanza (2010):

“La teoría del casualismo naturalista es caracterizada por el concebir a una acción en términos naturalísticos o físicos, integrados por un movimiento corporal y el resultado de una modificación en el mundo exterior, unidos mediante un nexo de tipo causal... “(p. 22)

Teoría del casualismo valorativo por Edmund Mezger

Peña y Almanza (2010), mencionó que esta teoría se aleja del formalismo perteneciente al casualismo clásico, tomado como base una perspectiva más axiológica. Es por ello que al concepto naturalista del accionar se le es agregada el elemento humano como es el caso de la voluntad, por lo que postula la existencia de elementos normativos y subjetivos, estableciendo una necesidad de analizar un contenido valorativo o de intencionalidad

“La teoría del casualismo valorativo se aparta del formalismo que contempla el causalismo clásico tomando como base una perspectiva axiológica” (p. 36)

Teoría del finalismo

Peña y Almanza (2010), El finalismo se planteó con la formulación del concepto de la acción como un concepto ontológico, o no jurídico y tomado como final, no final.

“La acción es una finalidad determinada de actuar conscientemente en función de un resultado que se ha propuesto de manera voluntaria” (p. 40)

Teoría funcionalista, funcionalismo moderado y funcionalismo sociológico o radical

Peña y Almanza (2010), mediante el funcionalismo moderado se reconoce elementos del delito que se proponen en el finalismo, como es el caso de la tipicidad, culpabilidad y antijuridicidad, sin embargo, se reconocen con una orientación político- criminal, ya que los presupuestos de la punibilidad deben estar orientados por fines del Derecho penal.

“El funcionalismo moderado reconoce elementos como la tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, pero con una orientación político- criminal, ya que los presupuestos de la punibilidad deben encontrarse orientados por fines del derecho penal...” (p. 45)

Peña y Almanza (2010), afirmó que el funcionalismo sociológico o radical considera el derecho como un garante de la identidad normativa, constitución y la sociedad cuyo objetivo es el resolver los problemas del sistema social.

Delito

Peña y Almanza (2010), Conceptualizado como una valoración de la conducta humana condicionada por el criterio ético dominante en la sociedad. Los conceptos de delito han sido formulados mediante definiciones que se desarrollan en los últimos siglos y pueden agruparse mediante diversas concepciones.

En su concepción jurídica el delito es todo acto humano voluntario que se adecua al presupuesto jurídico de una ley penal, por lo que el delito es considerado como un ente jurídico (por creación de ley) y no es un fenómeno social (como un ente de hecho). (Peña y Almanza, 2010).

Aplicación del art. 122-B del Código Penal

Ley N°30364 (2015) señala que a pesar de la afluencia de manifestaciones de crueldad contra las damas, el 6 de noviembre de 2015 la ley se emite para contrarrestar, sentenciar y destruir la violencia contra las damas y los individuos de la familia amasar de la misma, que decide en el artículo (8) el tipo de crueldad contra las damas y los individuos de la reunión familiar, que comprende: el salvajismo físico, que es actividad o el plomo, que hace daño a la respetabilidad o al bienestar substanciales; El abuso se incorpora negligencia, descuido o dificultad de las necesidades fundamentales, que han causado daño físico o que puede causar, pagando poca mente al tiempo requerido para su recuperación. Salvajismo mental, por ejemplo, actividad o conducta, que tiende a controlar o recluirse el individuo sin querer, mortificar o humillar a ella y que puede causar daño clarividente.

En ese punto la ley mencionada anteriormente caracteriza el daño clarividente como la artificialidad o el ajuste de unos pocos de las capacidades mentales o límites del individuo, creado por una realidad o un conjunto circunstancias de la brutalidad, que decide una impedancia impermanente o duradera, reversible o irreversible del trabajo básico pasado. De allí que se trata de profundiazar el estudio.

Ley N°30364

Ley N°30364 (2015) esta ley señala que el control avanzado por el estado peruano teniendo en cuenta el objetivo final de anticipar, matar y sancionar todo tipo de brutalidad contra las damas por su estatus en esa capacidad, y contra los individuos de la reunión familiar, creadas en la población general o círculo privado. Particularmente cuando están en una circunstancia de debilidad, por edad o circunstancia física, por ejemplo, señoritas, jóvenes, adolescentes, adultos más establecidos y personas con incapacidades.

Establece componentes completos, medidas y enfoques para la evasión, cuidado y seguro de siniestros, y reparaciones por los daños causados; Y se acomoda al abuso, disciplina y readiestramiento de los malhechores condenados teniendo en cuenta el objetivo final de asegurar que las damas y la familia agregan una existencia libre de vicios garantizando el pleno ejercicio de sus derechos.

Esta ley busca ampliar y no solo eso sino que complementa algunos aspectos referidos a los delitos que afectan a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar, pero no reemplaza al código penal y normas especializadas, sino se integra con ellas para el mejor abordaje de los delitos.(Pág. 01)

Objetivo de la ley

Ley N°30364 (2015) esta ley plantea y señala que tiene como objetivo esencial prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia, producida en el ámbito público o privado, contra las mujeres; y contra los integrantes del grupo familiar, específicamente las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Además trata de prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia, producida en el ámbito público o privado, contra las mujeres; y contra los integrantes del grupo familiar, específicamente las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Como consecuencia, se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. (Pág. 01)

Delito de lesión

Machicado (2012) Caracteriza las ofensas de las heridas como la demostración por los métodos para los cuales un hombre socava la respetabilidad física o mental de otra. Este tipo de fechorías es la más reconocida y destacada entre las más continuas, y se describe por tener una conexión correspondiente inmediata entre el daño y el aval, es decir, que se da más daño a un castigo más notable; En este sentido, si ocurre el fallecimiento de la víctima, la fechoría se detiene para ser considerada como un daño y termina en un asesinato claramente delegado.

Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP (El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)

EL Peruano (2016) señala que, por Ley n° 30364, se aprueba la ley de Para evitar, sentenciar y destruir la brutalidad contra las damas y los individuos de la reunión familiar, que ha para anticipar, destruir y rebuff todos los tipos de salvajismo entregado en la población general o círculo privado contra las damas por su estado de tal, y en contra de individuos de la reunión familiar; especialmente cuando están en una circunstancia de debilidad, por la edad o por otra parte, las circunstancias físicas como las señoritas, los jóvenes, los jóvenes, adultos y personas con minusvalías; que, el estándar anteriormente mencionado construye los instrumentos, medidas y arreglos para la acción contraactiva, la mente y la asegurar las víctimas y además reparar el daño causado; y acomoda la opresión,

la disciplina y el readiestramiento de los culpables condenados con un objetivo final específico para garantizar las damas y la familia amasan una existencia libre de salvajismo garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; que, el principal arreglo integral final de la norma mencionada anteriormente expresa que el poder oficial emitirá el control relativo, reuniendo por ello, una comisión aclimatada por la servicio de justicia y derechos humanos, el Ministerio de de las damas y los populachos indefensos, el Ministerio de dentro, el Ministerio legal y público; que, por Resolución Suprema N° 033-2016-PCM, es hace que la Comisión multisectorial, de un tipo breve, a cargo de la construcción del informe que contiene la propuesta de control de la ley núm. 30364, Ley de para evitar, rebuff y aniquilar la saña contra damas y personas de la reunión familiar; que, como lo demuestra la cuestión de la decreto preeminente que refrenda los principios de la ley 30364, ley para evitar, sancionar y destruir el brutalidad contra las damas y los individuos de la reunión familia; Según las disposiciones de la sección 8 de la Artículo 118 de la Constitución política del Perú; La ley N° 29158, ley orgánica de la rama oficial; La ley n° 30364, ley para anticipar, sancionar y aniquilar el salvajismo contra las mujeres y los individuos de la reunión de la familia; Lo que es más, Decreto legislativo n° 1098, Ley de organización además, elementos del Ministerio de la mujer y de la población lo que es más, sus principios de asociación y capacidades, avaladas por el Decreto Supremo N° 003-2012- MIMP y su revisión. (pág. 01)

Principios rectores

Ley N°30364 (2015) según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se encuentra regida y a su vez establece unos principios que seran ennumerados a continuación: (pág. 02)

Principio de igualdad y no discriminación: Se plantea que esta pauta sugiere la capacidad de considerar los privilegios de los individuos de manera similar, sin evitar la creación étnica o nacional, la orientación sexual, la posición social, la incapacidad, entre otros.

Principio del interés superior del niño: Estándar por métodos para los que se da mayor relevancia y pertinencia a los casos en que se incluyen los menores, con un objetivo final específico para darle la ayuda y el tratamiento esenciales.

Principio de la debida diligencia: Pauta por la cual los datos importantes para distinguir un peligro y las medidas importantes para anticipar y para relevar tales peligros se resuelven productivo y en el tiempo apropiado.

Principio de atención inmediata y oportuna: Principio por medio del cual, se busca responder a los casos presentados de la manera más rápida y precisa posible.

Principio de sencillez y oralidad: La razón fundamental de este privilegio es la compensación de un derecho usurpado. A través de estos estándares, se busca que el individuo agraviado puede abrazar una resistencia completa de su privilegio.

Principio de razonabilidad y proporcionalidad: Es la relación lógica-axiológica entre las circunstancias motivantes, el objeto buscado y el medio empleado.

Enfoques de la ley

Los enfoques señalados en la Ley N° 30364 según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), son los siguientes:

- De género.
- De integridad.
- De interculturalidad.
- De derechos humanos.
- De interseccionalidad.
- Generacional.

Artículo 122 Lesiones leves

Urquiza (2016) señala que el que causa a otras lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, o nivel moderado de daño psíquico, según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

La pena será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión prevista en el párrafo 1 y el agente pudo prever ese resultado.

La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si la víctima:

Es miembro de la Policía Nacional del Perú o de Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial, del Ministerio Público o del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular o funcionario o servidor público y es lesionada en el ejercicio de sus funciones oficiales o como consecuencia de ellas.

Es menor de edad, mayor de sesenta y cinco años o sufre de discapacidad física o mental y el agente se aprovecha de dicha condición.

Es mujer y es lesionada por su condición de tal, en cualquier párrafo del artículo 108-B.

Es ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.

Depende o está subordinada de cualquier forma al agente.

La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de catorce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión a que se refiere el párrafo 3 y el agente pudo prever ese resultado.

El juez impone la inhabilitación correspondiente a los supuestos previstos en el párrafo 3.

Delitos de lesiones leves

Salinas, (2017) señala que el artículo 122 del Código Penal a partir del año 2015 ha experimentado cambios notables; Antes, apenas manejó dos casos, las heridas físicas de menor importancia que fueron rechazadas con un castigo de cerca de dos años y de 60 a 150 días de multa y con el pasar debido a ese daño. Las heridas menores de la brutalidad familiar fueron controladas en el artículo 122 – B del Código Penal y autorizaron dicha iniciativa con un castigo por lo menos por lo menos tres de seis años denegados de libertad.

La cuestión surge con el establecimiento de la Ley N ° 30364, distribuida el 23 de noviembre de 2015, donde las penas fueron perturbadas, y la fechoría de heridas menores de la depravación familiar que se acomodó en el artículo 122-B resultó ser un artículo 122 del Código Penal con un castigo no mayor de tres o menos de seis años de edad. A partir de ahora, por Decreto Legislativo N ° 1323 de 5 de enero de 2017, se han mantenido los castigos de daño físico por vicios familiares. (párr. 07).

La violencia contra las mujeres

Según Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2016) señala que es cualquier actividad o supervisión que cause pasar, daño, físico, sexual o mental debido a su estatus de dama. Puede ser aparecido en el acompañamiento en los siguientes ámbitos:

La familia o en cualquier otra relación interpersonal

En la comunidad (calle, espacios públicos, vecindario, entre otros) comprende diversas manifestaciones de violencia como violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, centros educativos, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

La perpetrada o tolerada por agentes del Estado (funcionarios/as o servidores públicos como policías, personal de serenazgo, juez/a, fiscales, médicos/as legistas, entre otros), donde quiera que ocurra. (pág. 02)

La violencia contra los integrantes del grupo familiar

Según Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2016) Es cualquier actividad o exclusión que les haga patear el balde, lastimado, aguantando físicamente, sexual o mental y sucede dentro de una relación de deber, confianza o poder, con respecto a un individuo de la reunión familiar. Garantía poco común para señoritas, jóvenes, adolescentes, más adultos experimentados y personas con inhabilidades. A lo largo de estos últimos años, se ha podido vislumbrar un alarmante crecimiento en las estadísticas respecto de delitos de género. En la vorágine de nuestra sociedad abundan las denuncias que encuentran al sexo femenino como víctimas de hechos delictivos por su sola condición de tal, y por medios de comunicaciones también hemos podido ver diversos casos de maltrato dentro del entorno familiar, dentro de los casos denominados mediáticos y emblemáticos podemos citar: (pág. 02)

Sujetos de protección de la Ley

Según Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2016). Señala que va dirigido esencialmente a las mujeres durante todo su ciclo de vida: (pág. 02)

Niña

Adolescente

Joven

Adulta

Adulta Mayor

Integrantes del grupo familiar

Según Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2016) plantea que una vez descrito el ciclo de vida de las mujeres se realizara el siguiente paso en cual se desarrolla la Ley N°30364 (2015) según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables lo especifica de la siguiente manera: (Pág.02)

Parejas:

Conyugues

Convivientes

Ex parejas:

Ex conyugues

Ex convivientes

Relaciones ascendientes

Padres

Madres

Padrastrros

Madrastras

Abuelos(as)

Bisabuelos(as)

Relaciones descendientes

Hijos(as)

Hijos(as) de las parejas

Nietos y Nietas

Bisnietos(as)

Parientes colaterales consanguíneos

Hermanos

Hermanas

Parientes colaterales afines

Padre

Madre

Que viven en el hogar

Quienes sin tener cualquiera de las condiciones ante señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no meden en relaciones contractuales o laborales.

Con hijos en común

Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

Evaluación del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar

1.3.2. Tipos de violencia

Según Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2016), basandose en la Ley n° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, determina que existen cuatro tipos de violencia que acontnuacion se detallara con presicion:

Fisica: Golpes en varias partes del cuerpo, puñetazos, patadas, empujones, jalones de cabellos, bofetadas, maltrato por abandono, entre otros. Es decir, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

Sexual: A pesar de las ofensas de asalto sexual también, actúa contra la humildad, incluyendo demostraciones de que no deduzcan entrada o contacto Físico (comportamiento inapropiado espacios abiertamente, introducción del cuerpo sin consentimiento, (insinuación sexual), y la presentación de Material obsceno, entre otros.

Psicologica: Animosidad a través de palabras, difame, Gritos, afrentas, odio, broma, incongruencia, circunstancias de control, vergüenza, peligros y actividades diferentes para socavar confianza en otras palabras se esta refiriendo a su autoestima. Tambien señala que el daño clarividente es la artificialidad o modificación de una parte de la Capacidades mentales o límites del individuo, creado por una realidad o un arreglo de circunstancias de brutalidad, que decida un obstáculo transitorio o inmutable, reversible o irreversible de la operación fundamental pasada.

Economica: Desgracia, sustracción, aniquilación, retención, asignación ilegal de artículos, instrumentos de trabajo, registros, mercancía, valores, restricción de transporte de activos financieros para cumplir necesidades esenciales (alimentación, vestimenta (bienestar y otros), evitar en la satisfacción de los compromisos de alimentación, el control de la salario, entre otros. (pág. 03).

Los derechos que tienen las victimas

Según Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2016), establece unos derechos que amparan a las personas que han sido victimas, como se mencion en parrafos anteriores.

A una atención respetuosa en todas las instancias públicas o privadas inmersas en la ruta de atención.

A que el personal de la PNP reciba la denuncia y la remita al Poder Judicial en 24 horas A que los Jueces o Juezas otorguen medidas de protección y/o cautelares a más tardar en 72 horas después de haber recibido la denuncia y remite tu expediente a la Fiscalía Penal.

A que el agresor sea detenido en el momento o dentro de las 24 horas en que ocurrieron los hechos, en caso de flagrancia, incluso con allanamiento del domicilio.

A que la PNP brinde un número telefónico disponible las 24 horas del día, para garantizar la protección que se requiere.

A no ser despedido/a del trabajo, al cambio de lugar de trabajo y a la justificación de inasistencias y tardanzas por causas relacionadas a los actos de violencia. (pág. 01).

Al cambio de lugar y horario de estudios, a la justificación de inasistencias y tardanzas y a la atención especializada ante las secuelas derivadas de los hechos de violencia. (pág. 01).

Los derechos laborales que posee la víctimas

Según Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2016) señala que existen derechos que amparan a las personas que han sido víctima de cualquier ambito, como se describe a continuación:

A no sufrir despidos: por causas relacionadas a dichos actos de violencia.

Al cambio de lugar de trabajo: en tanto sea posible y sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría. Lo mismo se aplica para el horario de trabajo, en lo pertinente.

A la justificación de las tardanzas: en las instancias de trabajo derivadas de dichos actos de violencia. Estas instancias no pueden exceder de cinco días laborales en un periodo de treinta días calendario o más de quince días laborales en un periodo de 180 días calendario.

A la suspensión de la relación laboral: El juez a cargo del proceso, puede a pedido de la víctima y atendiendo a la gravedad de la situación, conceder hasta un máximo de cinco meses consecutivos de suspensión de la relación laboral sin goce de remuneraciones. La reincorporación del trabajador o trabajadora a su centro de trabajo debe realizarse en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión de la relación laboral.(pág. 01).

Art. 122- B del Código Penal

Tras la publicación del decreto legislativo número 1323, publicado en el diario el El Peruano (2017), se pone en vigencia la el artículo 122- B, el cual, cualquier tipo de lesión contra la mujer que se encuentra determinado con un descanso de entre 1 a 10 días, ya es sancionable, obligando a ya no archivar los casos. de manera concreta se menciona en el Artículo 122- B.- denominada como Agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar

La persona que de cualquier modo cause lesiones corporales a una mujer o integrantes del grupo familiar, que requieran menos de 10 días de asistencia o desacanso, así como algún tipo de afectación psicológica cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108 B será reprimido mediante pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor a tres años de inhabilitación conforme el artículo 36 (El Peruano, 2017)

El Peruano (2017), La pena por dicho acto no será menor a dos ni mayor a tres años, cuando se presenten los siguientes agravantes:

Empleo de cualquier tipo de arma objeto contundente o instrumento que pueda poner en riesgo la vida de la víctima.

Cuando el hecho es cometido con ensañamiento o alevosía

Cuando la víctima se encuentra en un estado de gestación

Cuando la víctima es un menor de edad, adulta mayor o presenta discapacidad y el agente se encuentra aprovechándose de dicha condición.

El Peruano (2017), Los contextos determinados por el primer párrafo del artículo 108-B, hacen alusión al feminicidio con una pena privativa no menor a los 15 años, en los siguientes contextos:

Por violencia familiar

Hostigamiento o acoso sexual

Abuso de poder, o la confianza de cualquier otra posición o relación que pueda conferir autoridad al agente.

Así mismo se codena con penas privativas mayores a los 25 años a quienes incurran a casos mayores, (El Peruano, 2017)

Código Penal (2017), Por otro lado la pena privativa de acuerdo al artículo 122- B, genera la Inhabilitación, de acuerdo al artículo 36, el cual refiere que la inhabilitación es causada según se disponga de sentencia:

La privación de funciones o cargos que pudo haber ejercido el condenado, así provenga de elección popular.

Incapacidad o impedimento para poder obtener mandato, cargo, comisión o empleo de carácter público.

Suspensión de los derechos políticos según sentencia

Incapacidad de poder ejercer, a manera propia o por terceros profesión, comercio, industria o arte, que deben especificarse en la sentencia

Incapacidad para el ejercicio de la patria potestad, curatela o tutela.

Suspensión o la cancelación de autorizaciones para aportar o poder hacer uso de armas de fuego, así como incapacidad definitiva para renovar u obtener licencia o certificación de autoridad competente para hacer uso de armas.

Incapacidad o suspensión para poder conducir cualquier tipo de vehículo

Privación de grados policiales o militares, entre otros

1.4. Formulación del problema

Formulación del problema general

¿Cuál es el efecto de la Aplicación del art. 122- B del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017?

1.5. Justificación del estudio

Justificación teórica.

La investigación se justifica de manera teórica en la medida de que permite analizar el artículo 122-B de la Ley objeto en estudio (Ley N° 30364) bajo el contexto y la realidad del ámbito geográfico en el que se desarrolla (en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017), permitiendo de esta manera, determinar la efectividad y consecución de los objetivos trazados de la ley desde un

ámbito jurisprudencial. Así mismo, los resultados encontrados constituirán un aporte en materia de conocimiento sobre la problemática identificada.

Justificación práctica.

La investigación permite la evaluación práctica de los fines para los cuales fue creada la Ley N° 30364, y el artículo 122- B permitiendo de esta manera medir su efectividad en el tiempo. Así mismo, constituye un trabajo que permite al investigador, poner en práctica sus conocimientos relacionados con la especialidad que se encuentra realizando.

Justificación social.

La información recopilada, permitirá resaltar los problemas que muchas personas han identificado respecto a la ley y en particular el artículo 122-B, constituyendo un sustento científico por medio del cual podría tomarse en cuenta la redefinición del contenido acerca de las agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, beneficiando a múltiples víctimas a nivel del Perú.

1.6. Hipótesis

Hipótesis General

H_i: Existe una incidencia significativa de la aplicación del artículo 122-B de la Ley N° 30364 del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017.

H_o: No Existe una incidencia significativa de la aplicación del artículo 122-B de la Ley N° 30364 del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017.

1.7. Objetivos

General

Establecer el efecto de la aplicación del art. 122- B del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017.

Específicos

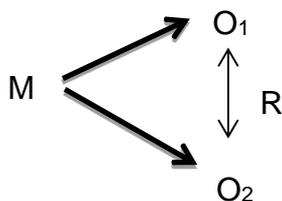
Evaluar la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos antes de la aplicación del art. 122- B del Código Penal.

Evaluar la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos después de la aplicación del art. 122- B del Código Penal.

II. METODOLOGÍA

2.1. Diseño de estudio

El diseño con el que cuenta la investigación es el no experimental, pues se evaluó el comportamiento de la variable en su contexto natural sin manipular su realidad, asimismo es de diseño descriptivo, comparativo, correlacional - causal, pues mediante el análisis de ambas variables se determinó la relación causa-efecto entre las variables. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)



Donde:

M : Expedientes de delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar

O1 : Casos antes de la aplicación del art. 122- B del Código Penal

R : efecto en la aplicación del artículo 122 -B

O2 : Casos después de la aplicación del art. 122- B del Código Penal

2.2. Variables – Operacionalización

Identificación de las variables

Variable 1:

Aplicación del art. 122-B del Código Penal

Variable 2:

Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Operacionalización variable independiente

Variable I	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicador	Escala de medición
Aplicación del art. 122-B del Código Penal	Urquiza (2016) señala que el que causa a otro lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, o nivel moderado de daño psíquico, según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.	La aplicación del artículo 122-B, sirve como un punto de referencia para determinar el efecto del mismo en las denuncias por delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Puesta en Marcha del Artículo 122- B	Fecha de aplicación	Ordinal

Operacionalización variable dependiente.

Variable II	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicador	Escala de medición
delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Según Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2016), basandose en la Ley n° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”	La evaluación de este delito, se llevará a cabo por medio de la identificación de las denuncias cometidas en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos	Número de denuncias cometidas antes de la Aplicación del art. 122-B del Código Penal Número de denuncias cometidas después de la Aplicación del art. 122-B del Código Penal	Ordinal

Fuente: Marco teórico variable

2.3. Población y muestra

Población

La población se encontró constituida por la totalidad de expedientes presentados por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos, mediante la cual se tuvo que hacer uso de la información con la que contó dicha institución, esta determinó 49 casos para el año 2016 y 46 casos para el año 2017.

Muestra

La muestra estará conformada por la total de la población, es decir, por la totalidad de expedientes presentados por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2016 y 46 casos para el año 2017, separados mensualmente.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tanto para la variable 1 y 2, se trabajó por medio de la técnica análisis documental, cuyo instrumento será el guía de análisis documental, ordenado periódicamente por meses por el autor, con la finalidad de poder generar una serie temporal, este fue obtenidos de los expedientes de los casos presentados por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos.

Validación

Para efectos de esta investigación, la validación será desarrollada por medio del juicio de 3 expertos en materia de Derecho Procesal Penal, mismos podrán ser Magísteres o Doctores, o en su defecto, asesores metodológicos que conozcan sobre los temas tratados.

Confiabilidad

Debido a que se trabajará con documentos a los cuales se extraerá información, no se contará con prueba de confiabilidad.

2.5. Métodos de análisis de datos

La investigación empleará un método cuantitativo netamente estadístico mediante una regresión lineal, empleando el programa estadístico eviews 8, el cual es catalogado como una herramienta eficiente, para la realización de ese tipo de investigación, asimismo para poder introducir los datos se convirtió una variable dicotómica tomando un punto de referencia, siendo esta la fecha de aplicación del art. 122- B del Código Penal, el cual se dividió en dos partes los, datos 0 para los delitos antes de la aplicación y 1 para los delitos después de la aplicación del artículo 122- B del código penal, permitiendo analizar a fondo el efecto causado y por ende cumplir con el objetivo general, ello permitió generar una regresión lineal, ya que mediante esta técnica se pudo analizar los efectos de una variable sobre otra de manera estadística.

Por otro lado, se hizo uso del programa Microsoft Excel, mediante el cual se pudo ordenar y filtrar la información creando tablas que permitieron incorporar datos al eviews 8, además permitió la realización de cuadro de frecuencias, así como gráficos tendenciales de los casos antes y después de la aplicación del art. art. 122- B del Código Penal.

III. RESULTADOS

3.1. Objetivo: Evaluación de la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos antes de la aplicación del art. 122- B del Código Penal.

Para ello la fue necesario procesar los datos por frecuencias determinado la siguiente figura:

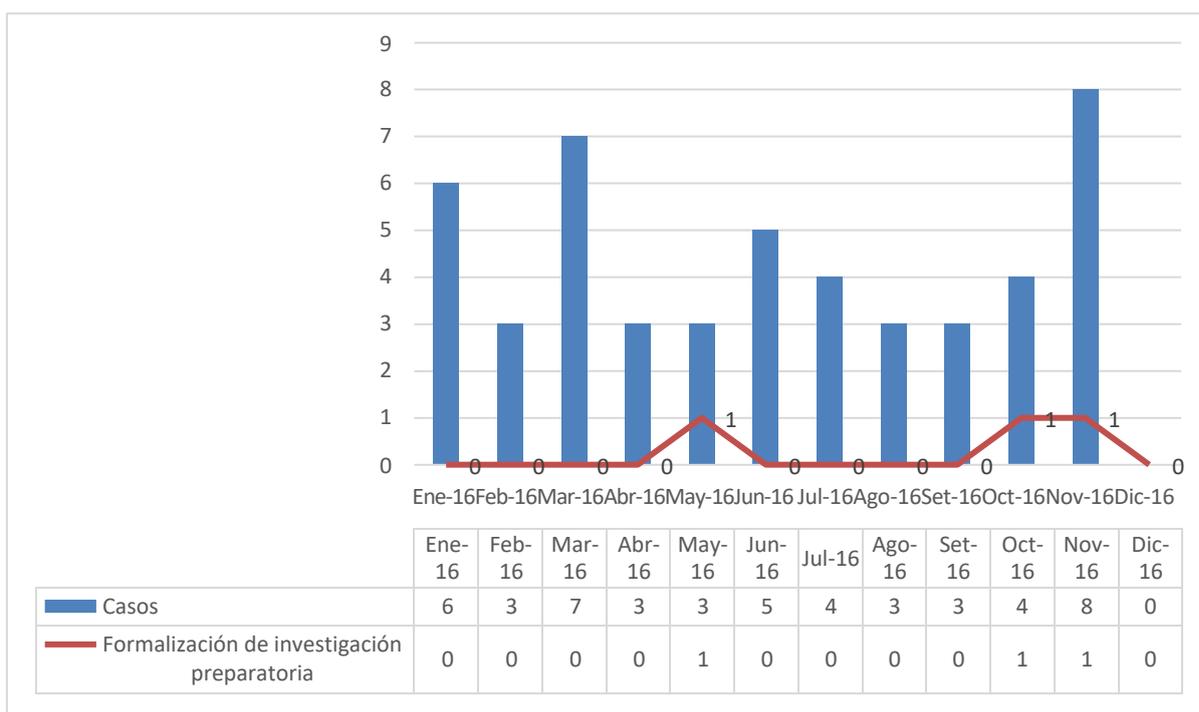


Figura 1: Casos por delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar antes de la incorporación del artículo 122-B al código penal periodo 2016

Elaboración propia

Fuente: Encuesta aplicada

Se muestra que el número de casos registrados en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos, correspondiente al año 2016, antes de la incorporación del artículo 122-B al código penal, ha tenido una tendencia con alzas en enero, marzo y noviembre con 6, 7 y 8 denuncias, mientras que en diciembre no se registraron denuncias por agresiones contra la mujer e

integrantes del grupo familiar, donde para el 2016 se presentaron 49 denuncias, de los cuales 3 presentaron formalización de investigación preparatoria, siendo apenas un 6% del total de denuncias.

3.2. Objetivo: Evaluación de la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos después de la aplicación del art. 122- B del Código Penal

Para ello la fue necesario procesar los datos por frecuencias determinado la siguiente figura:

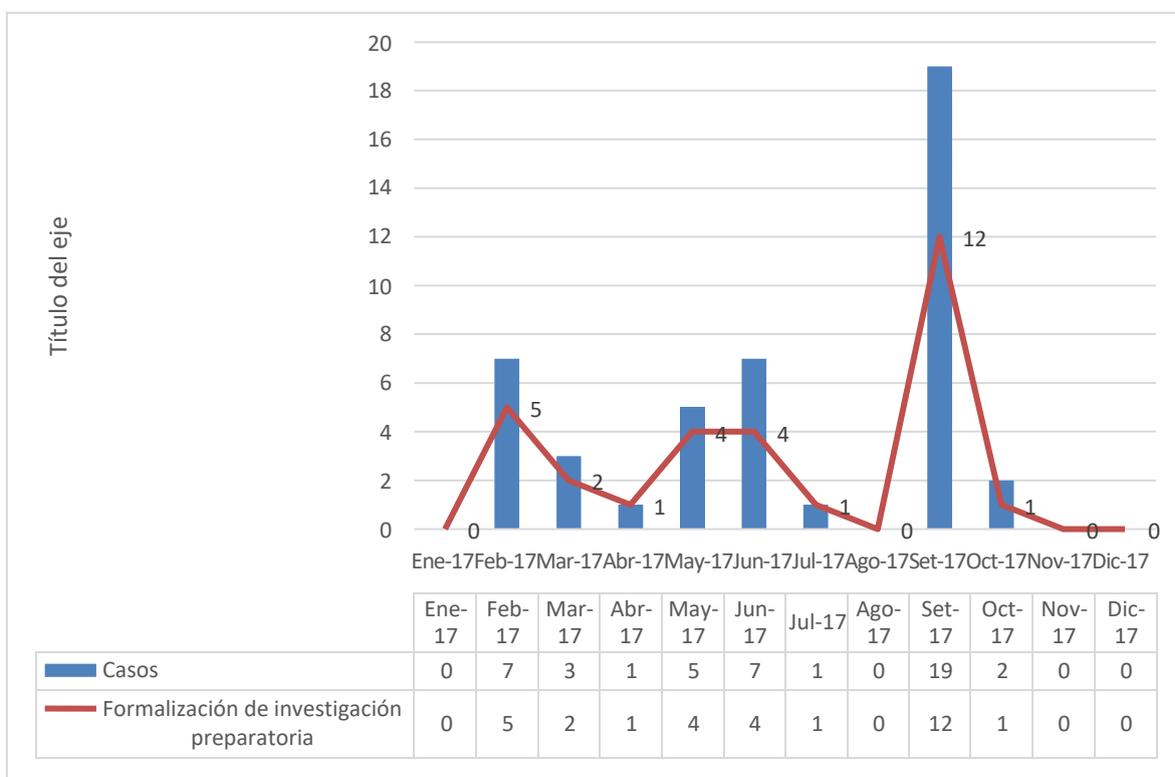


Figura 2: Casos por delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar después de la incorporación del artículo 122-b al código penal periodo 2017

Elaboración propia

Fuente: Encuesta aplicada

Como se evidencia en la figura, existe puntos altos significativos, tomando en cuenta que la aplicación del artículo 122-B al código se suscitó en el mes de

enero del 2017, teniendo en marzo y en junio un registro de 7 denuncias, mientras que en setiembre se muestra un crecimiento de 19 denuncias, por otro lado, los meses de enero, agosto, noviembre y diciembre no registraron denuncias; siendo el total de denuncias para el año 2017 de 45 denuncias por delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, de los cuales 30 presentaron formalización de investigación preparatoria, siendo apenas un 67% del total de denuncias

3.3. Objetivos: Establecer el efecto de la aplicación del art. 122- B del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017.

Para ello la fue necesario procesar los datos por frecuencias determinado la siguiente figura:

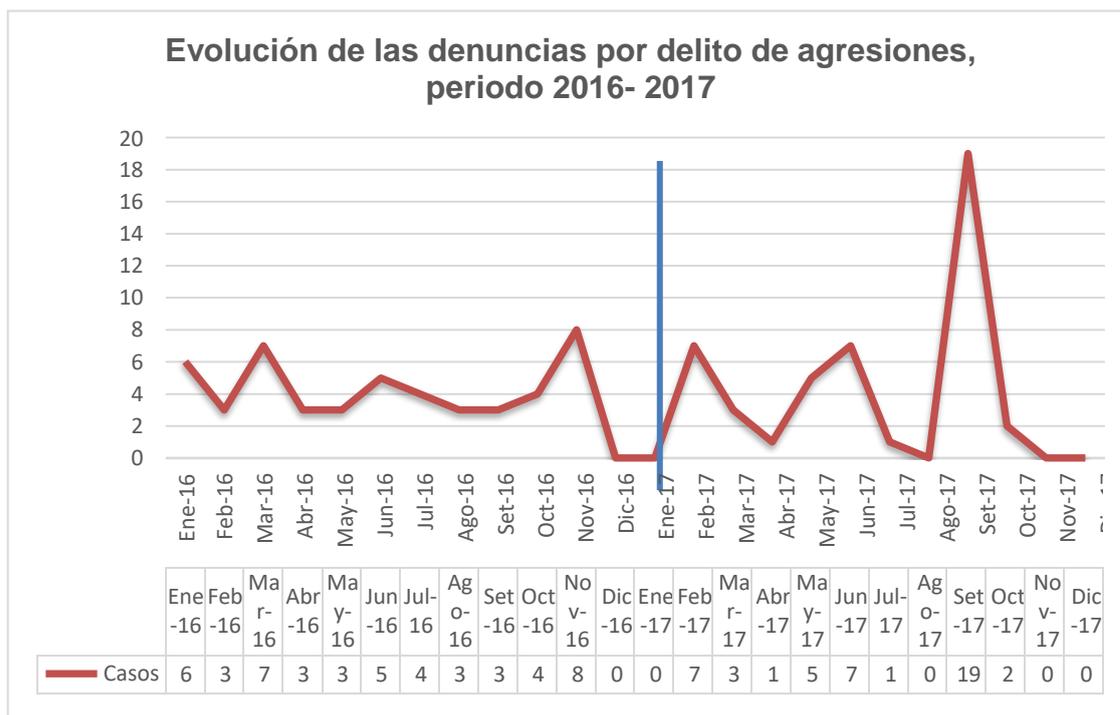


Figura 3: Evolución de las denuncias por delito de agresiones para los años 2016- 2017

Elaboración propia

Fuente: Encuesta aplicada

Se evidencia en la figura, una creciente evolución en relación a las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos, durante los periodos 2016-2017, donde la línea azul marca el antes y después de la promulgación del artículo 122-B al código penal.

Tabla 1.

Efecto de la incorporación del artículo art. 122- B del Código Penal en las denuncias por delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, mediante la prueba de regresión lineal

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	0.25	0.25	1	0.3282
Art. 122B	0.5	0.353553	1.414214	0.1713
R-squared	0.083333	Mean dependent var		0.5
Adjusted R-squared	0.041667	S.D. dependent var		0.884652
S.E. of regression	0.866025	Akaike info criterion		2.62985
Sum squared resid	16.5	Schwarz criterion		2.728021
Log likelihood	-29.5582	Hannan-Quinn criter.		2.655895
F-statistic	2	Durbin-Watson stat		1.348485
Prob(F-statistic)	0.171296			

Fuente: Análisis documental

Según la tabla de la ecuación estimada mediante el software eviews 8, se puede apreciar la constante C, además la variable denominada Art 122- B, la cual determina la incorporación del artículo 122-B al código penal, esta fue valorada de manera dicotómica como 0 para los casos antes de la incorporación para el año 2016 y 1 para después de la incorporación del artículo 122-B para el año 2017.

En base a lo mencionado anteriormente se pudo generar el siguiente modelo:

Denuncias por delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar = C+ 0.5 Art 122B i;

donde i: (01-01- 2016..., 31-12-2017).

Denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar = 0.25+ 0.5 Art. 122- B

En donde:

$\beta_0 = 0.5$, es el valor que determina el número de casos por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, sin la existencia de la incorporación del artículo 122-B al código penal.

$$\hat{\beta}_1 = \frac{\partial(\text{Casos procesados por agresiones contra la mujer})}{\partial(\text{aplicacion del artículo 122-B en el código penal})} = 0.5$$

El valor 0.5, determina el efecto promedio que ocasiona, el segundo coeficiente permite determinar el efecto promedio que provoca la incorporación del artículo 122-B al código penal en los casos procesados por agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, determinando una pendiente positiva ya que muestra un incremento en las acusaciones. En pocas palabras tras la incorporación del artículo 122-B al código penal los casos procesados por agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar se han visto incrementados en 0.5 casos para el 2017.

Sin embargo, al presentarse pocos datos el nivel de significancia es mayor a 0.05, por lo que mediante el valor conocido como R cuadrado cuyo valor es de 0.25, determina que el 8.33% de la variabilidad de los casos por agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se explican mediante la incorporación del artículo 122-B en el código penal.

IV. DISCUSIÓN

Para análisis de las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se recolectó la información por medio de los informes de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos, mediante la guía de análisis documental tanto para el año 2016, como para el 2017, para conocer el efecto de la aplicación del artículo 122-B al código penal.

En relación al objetivo el cual se pretendió evaluar la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos antes de la aplicación del art. 122 - B del Código Penal, se muestra que el número de casos registrados en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos, correspondiente al año 2016, antes de la incorporación del artículo 122-B al código penal, ha tenido una tendencia con alzas en enero, marzo y noviembre con 6, 7 y 8 denuncias, mientras que en diciembre no se registraron denuncias por agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, donde para el 2016 se presentaron 49 denuncias; esto contrasta con la investigación de Mericy (2015) titulado “La violencia previa contra la mujer víctima del delito de asesinato en Pinar del Río. Periodo 2013 – 2014”, donde el autor concluye que existe una exigencia de implementar sistemas de protección, cuidado y vigilancia a las mujeres víctimas de violencia dentro de la familia, y en cuanto a los hombres violentos asistirlos con orientación, programas preventivos a la violencia familiar. Esto a su vez, se relaciona con lo mencionado por lo plasmado en la Ley N°20264 (2015) donde menciona que su objetivo esencial prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia, producida en el ámbito público o privado, contra las mujeres; y contra los integrantes del grupo familiar, específicamente las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, sin embargo muchos de los casos denunciados fueron archivados debido a que los descensos eran menores por lo que sólo se consideraban como faltas sin opción a una sanción ni pena privativa, por otro lado cabe señalar que antes de la aplicación del Art. 122- B del código penal, de las 49 denuncias presentadas con respecto a las agresiones leves sólo el 6% presentaron formalización de investigación preparatoria, ello hace referencia a la diferencia del manejo de los casos por lo que estos sólo fueron archivados, debido a que los actos leves cometidos no eran sancionables.

En relación al objetivo el cual se pretendió evaluar la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos, después de la aplicación del art. 122b del Código Penal, se mostró que existe puntos altos significativos, tomando en cuenta que la aplicación del artículo 122-B al código se suscitó en el mes de enero del 2017, teniendo en marzo y en junio un registro de 7 denuncias, mientras que en setiembre se muestra un crecimiento de 19 denuncias, por otro lado, los meses de enero, agosto, noviembre y diciembre no registraron denuncias; siendo el total de denuncias para el año 2017 de 45 denuncias por delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Esto contrasta con la investigación de Ruiz (2016) titulado ““Análisis del artículo 7 inciso b de la LEY N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, el cual concluye que la violencia familiar incluido el maltrato contra la mujer es considerado un dilema público que va en aumento, dado a ello con la finalidad de defender y proteger a cada uno de los integrantes de la familia hasta el cuarto grado de consanguinidad de actos de violencia familiar, se decretó la LEY N°30364. Asimismo, esto se relaciona con lo mencionado por Salinas (2017) quien señala que el artículo 122 del Código Penal a partir del año 2015 ha experimentado cambios notables; Antes, apenas manejó dos casos, las heridas físicas de menor importancia que fueron rechazadas con un castigo de cerca de dos años y de 60 a 150 días de multa y con el pasar debido a ese daño. Las heridas menores de la brutalidad familiar fueron controladas en el artículo 122 – B del Código Penal y autorizaron dicha iniciativa con un castigo por lo menos por lo menos tres de seis años denegados de libertad, sin embargo estos cambios no se han mostrado un elevado incremento de las denuncias, por otra parte el incremento se ha identificado en la formalización de investigación preparatoria en donde se ha reflejado un incremento de 61% ya que 30 presentaron formalización de investigación preparatoria en el año 2017. Antes de enero de 2017 muchos de los casos a pesar de tener un alto número de denuncias estos fueron archivados, mientras que tras la aplicación del artículo 122- B, las denuncias proceden a partir de un día de descanso hasta 10 días, por lo que se torna sancionable, procediendo la denuncia, además de ser sancionable la falta. Es por ello que los casos pasados que presentaron formalización preparatoria son mayores, además por el corto

periodo de ser implementado no se ha podido apreciar un efecto tan notorio, por lo que es de esperarse que este incremente en los años próximos.

En relación al objetivo el cual pretende medir el efecto de la aplicación del art. 122B del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017, donde después de la aplicación del artículo 122-B se evidencia un incremento a nivel de acusaciones, ya que antes de la aplicación del artículo, al no tener informe de peritos estos casos pasaban a archivarse, mientras que el 2017 estos informes ya eran avalados, por ello existe un incremento de las acusaciones en 0.5., ello es determinado por un periodo muy corto de tiempo ya que es de esperarse que los efectos incrementen para el 2018, para ello se deberá emplear 4 años de base siendo el central la aplicación de la ley para determinar un efecto más específico, sin embargo un efecto más notorio de la aplicación del artículo 122-B se ha podido presenciar en la formalización de investigación preparatoria el cual de un 6% del total de los casos para el año 2016 pasó a un 67% del total de casos para el año 2017, demostrando un incremento de un 61%.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se evaluó la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos antes de la aplicación del art. 122- B del Código Penal, donde para el 2016, el número de casos fueron de 49, siendo los meses de enero, marzo y noviembre se registraron más denuncias; pasando solo 3 a formalización de investigación preparatoria siendo sólo el 6 % del total de denuncias.
- 5.2. Se evaluó la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos después de la aplicación del art. 122B del Código Penal, donde para el año 2017, luego de la aplicación del artículo los meses donde más denuncias se registraron fue en setiembre con 19 casos, asimismo, marzo y junio reportaron 7 casos cada uno, siendo un total de 45 denuncias, sin embargo, el número de casos que presentaron formalización de investigación preparatoria, fueron 30 siendo un 67% con respecto al total de casos que fueron denunciados.
- 5.3. Se estableció el efecto de la aplicación del art. 122-B del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017, donde se manifiesta un incremento en el 2017 de 6 casos con respecto al 2016, con un coeficiente de crecimiento de 0.5, sin embargo el efecto mayor se ha podido presenciar en la formalización de investigación preparatoria el cual ha mostrado un incremento de 61% en dichos casos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda a los organismos encargados de las investigaciones de la fiscalía, realizar este tipo de estudios para conocer cómo va evolucionando este tipo de aplicaciones y que efecto genera a nivel jurisprudencial.
- 6.2. Realizar investigaciones desagregando en afecciones psicológicas, física, sexual y económica, con la finalidad de conocer en qué situación se generan más denuncias, así también las acusaciones.
- 6.3. Ampliar los años según los resultados del año 2018, a los cuales se le agregará el año 2015, teniendo un análisis de un impacto más específico ya que los mayores resultados se pueden determinar a largo plazo.
- 6.4. Se debe realizar una mayor investigación posterior a marzo de 2018 en donde las sanciones serán más efectivas, por lo que el efecto se podrá ver incrementado en un mayor grado.
- 6.5. Es recomendable que los informes que brinda la policía al juzgado, sean entregados oportunamente a las Fiscalía correspondiente.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (OMS), O. M. (10 de 03 de 2017). *La violencia contra la mujer en datos y cifras*. Univresia, pág. Párr. 02. Obtenido de <http://noticias.universia.edu.ve/cultura/noticia/2017/03/10/1150378/violencia-mujer-datos-cifras.html>.
- (ONU) (10 de 03 de 2017). *La violencia contra la mujer en datos y cifras*. UNIVERSA, pág. Párr. 01. Obtenido de <http://noticias.universia.edu.ve/cultura/noticia/2017/03/10/1150378/violencia-mujer-datos-cifras.html>.
- Acosta, M. (19 de 07 de 2016). *Lady Guillén y una lucha que no encontró justicia [CRÓNICA]*. EL COMERCIO, 01. Obtenido de <http://elcomercio.pe/lima/lady-guillen-lucha-encontro-justicia-cronica-237875>
- Altamirano, M., (2014) “El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones”. Tesis para optar el grado de maestro en derecho. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo-Perú. Recuperándose de: <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3024/Tesis%20Maestr%C3%ADa%20-%20Maria%20Altamirano%20Vera.pdf?sequence=1>
- calle, E. (25 de 11 de 2014). *Crece la violencia hacia las mujeres en la región San Martín*. Voces, pág. 01. Obtenido de <https://www.diariovoces.com.pe/26653/crece-violencia-mujeres-region-san-martin>
- El Peruano (27 de 07 de 2016). *Mujer y poblaciones vulnerables. Normas Legales*, pág. 01. Obtenido de file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/ds_009_2016_mimp.pdf
- El Peruano. (2017). *Decreto legislativo número 1323*. Perú. Obtenido de <http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contr-el-femicid-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2/>
- García, F. (25 de 11 de 2016). *La violencia contra la mujer no cesa: 108 casos hasta octubre*. El Comercio, pág. párr. 01. Obtenido de <http://elcomercio.pe/lima/violencia-mujer-cesa-108-casos-octubre-150230>.

- Garrido, L. y García, E., (2016) “Consumo de alcohol y su relación con la violencia familiar, estudio de casos reportados en la comisaría de la mujer del distrito de Tarapoto, periodo 2013- 2014”. (Tesis para optar el título profesional de licenciado en enfermería, Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú). Rescatado de: <http://tesis.unsm.edu.pe/jspui/bitstream/11458/994/1/Lucia%20Garrido%20Flores%20-%20Edward%20Garc%20C3%20ADa%20Montalv%20C3%A1n.pdf>
- Gonzales, E. (2015) “Asociación entre violencia contra la mujer en relación de pareja y el nivel de riqueza, Perú 2013” Tesis Para optar el Título Profesional de Médico Cirujano. Universidad Nacional Mayor De San Marcos, Lima-Perú. Recuperado de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/4086>.
- Ley N°30364 (23 de 11 de 2015). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)* . Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>
- Machicado, J. (2012). *Delito de Lesión: ¿Que es el Delito de Lesión?* Apuntes Jurídicos. Recuperado de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2012/05/dl.html>.
- Mericy, V. (2015) “La violencia previa contra la mujer víctima del delito de asesinato en Pinar del Río. Periodo 2013 – 2014” Tesis presentada en opción al grado de Especialista en derecho penal. Universidad de la Habana. La Habana-Cuba. Rescatado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/12/doctrina42718.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2016). *Ley n° 30364: "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*. Lima, Perú: Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-06233. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/pdf/Cartilla-orientadora-Ley-N-30364.pdf>
- Neyra, A., (2016) “*La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad*” Trabajo de graduación, previo a la obtención del título de licenciada en trabajo social, Universidad De Cuenca Facultad De

Jurisprudencia Y Ciencias Políticas Y Sociales. Cuenca-Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>

Peña, O y Almanza, F. (2010). *Teoría del Delito*. Perú: APECC. Obtenido de <http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>

Ruiz, K., (2016) “Análisis del artículo 7 inciso b de la LEY N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” (tesis para obtener el título de abogado, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo, Chiclayo-Perú). Recuperado de: http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/712/1/TL_Ruiz_Mostacero_KarlaJulissa.pdf.

Salinas, C. (05 de 05 de 2017). Sí procede el acuerdo reparatorio en delitos de lesiones leves por violencia familiar cuando la víctima es mujer. Legis.pe. Obtenido de <http://legis.pe/procede-acuerdo-reparatorio-lesiones-leves-violencia-familiar-victima-mujer/>

Siqueira, C. (10 de 03 de 2017). *La violencia contra la mujer en datos y cifras. Univresia Venezuela*. Obtenido de <http://noticias.universia.edu.ve/cultura/noticia/2017/03/10/1150378/violencia-mujer-datos-cifras.html>.

Urquiza, J. (2016). *Código Penal Práctico* (Vol. Tomo I). Lima, Perú: Gaseta Jurídica.

Veliz, L., (2016) “La influencia de las redes de políticas públicas en el proceso de implementación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual como política de control para la reducción de la violencia contra la mujer aplicada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables durante el periodo 2001-2014” Tesis para optar Grado de Magister en Ciencia Política, Pontificia Universidad Católica Del Perú, Lima-Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8198>.

Zapata, M. (11 de 10 de 2014). *Perú ocupa el tercer lugar en casos de violación sexual en el mundo*. Perú 21, pág. 01. Obtenido de <https://peru21.pe/lima/peru-ocupa-tercer-lugar-casos-violacion-sexual-mundo-190003>

ANEXOS

Matriz de consistencia

TITULO: “Aplicación del art. 122- B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos – 2017”

Formulación del problema general	Objetivos	Hipótesis General	Instrumentos de recolección de datos
<p>¿Cuál es el efecto de la Aplicación del art. 122B del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017?</p>	<p>Objetivos general Establecer el efecto de la aplicación del art. 122B del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017.</p> <p>Objetivos específicos Evaluar la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos antes de la aplicación del art. 122B del Código Penal. Evaluar la cantidad de denuncias presentadas por el delito de agresiones contra la mujer e</p>	<p>Hi: Existe una incidencia significativa de la aplicación del artículo 122-B de la Ley N° 30364 del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017.</p> <p>Ho: No Existe una incidencia significativa de la aplicación del artículo 122-B de la Ley N° 30364 del Código Penal en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017.</p>	<p>Análisis documental como técnica y la guía de análisis documental como instrumento.</p>

	integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos después de la aplicación del art. 122B del Código Penal.		
Diseño de investigación	Variables de estudio	Población y muestra	
No experimental, Correlacional - Causal	<p>Variables dependiente Aplicación del art. 122B del Código Penal</p> <p>Variable dependiente Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar</p>	<p>La población se encontró constituida por la totalidad de expedientes presentados por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos, mediante la cual se tuvo que hacer uso de la información con la que contó dicha institución, esta determinó 49 casos para el año 2016 y 46 casos para el año 2017.</p> <p>La muestra estará conformada por la total de la población, es decir, por la totalidad de expedientes presentados por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos en el año 2017, dicho expediente se encontró conformado por 49 casos para el año 2016 y 46 casos para el año 2017, separados mensualmente.</p>	

Instrumentos de recolección de Datos

	CASOS	
	2016	2017
enero	6	0
febrero	3	7
marzo	7	3
abril	3	1
mayo	3	5
junio	5	7
julio	4	1
agosto	3	0
septiembre	3	19
octubre	4	2
noviembre	8	0
diciembre	0	0
	49	45

	ACUSACIONES	
	2016	2017
enero	0	0
febrero	0	1
marzo	0	0
abril	0	0
mayo	1	3
junio	0	3
julio	0	1
agosto	0	0
septiembre	0	0
octubre	1	1
noviembre	1	0
diciembre	0	0
	3	9

Validación de instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Terrones Borrego Antonio Zalatiel

Institución donde labora : Universidad César Vallejo- Escuela de Posgrado

Especialidad : Docente de Investigación

Instrumento de evaluación : Aplicación del art. 122- B del Código Penal

Autor (s) del instrumento (s) : Ivan Carvino Alva Ruiz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Aplicación del Art.122-B del Código Penal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Aplicación del Art.122-B del Código Penal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Aplicación del Art.122-B del Código Penal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El Instrumento es pertinente al estudio

PROMEDIO DE VALORACIÓN

Tarapoto, Febrero 2018


 Mg. ANTONIO TERRONES BORREGO
 DOCENTE DE INVESTIGACIÓN
 EPG-UCV

.....
 Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego
 Escuela de Posgrado
 UCV-TARAPOTO

Escuela de Posgrado

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Terrones Borrego Antonio Zalatiel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo- Escuela de Posgrado
 Especialidad : Docente de Investigación
 Instrumento de evaluación : Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar
 Autor (s) del instrumento (s): Ivan Carvino Alva Ruiz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		48				

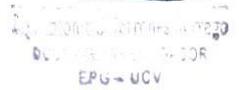
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es pertinente al estudio

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, febrero 2018




 ESCUELA DE POSGRADO
 UCV-TARAPOTO

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego
 Escuela de Posgrado
 UCV-TARAPOTO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Calderón Guanilo Eliana Vanessa

Institución donde labora : Fiscal Provincial de Rioja

Especialidad : Docente de Investigación

Instrumento de evaluación: Aplicación del art. 122- B del Código Penal

Autor (s) del instrumento (s): Ivan Carvino Alva Ruiz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Aplicación del Art.122-B del Código Penal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Aplicación del Art.122-B del Código Penal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Aplicación del Art.122-B del Código Penal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es pertinente al estudio

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, Febrero 2018



Eliana Vanessa Calderón Guanilo
Mg. PERUANO CIVIL, INVESTIGADORA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Calderón Guanilo Eliana Vanessa

Institución donde labora : Fiscal Provincial de Rioja

Especialidad : Docente de Investigación

Instrumento de evaluación: Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Autor (s) del instrumento (s): Ivan Carvino Alva Ruiz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es pertinente al estudio

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, febrero 2018



Eliana Vanessa Calderón Guanilo
Mg. MARIANO GUYA (IMPRESORA)

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Mozo Luna Ausberto Alex
 Institución donde labora : Fiscalía Provincial de Lamas
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Aplicación del art. 122- B del Código Penal
 Autor (s) del instrumento (s) : Ivan Carvino Alva Ruiz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Aplicación del Art.122-B del Código Penal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable Aplicación del Art.122-B del Código Penal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable Aplicación del Art.122-B del Código Penal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es pertinente al estudio

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, Febrero 2018



AUSBERTO ALEX MOZO LUNA
 Mg. MAGISTRADO ESPECIALISTA LABORAL Y
 SEGURIDAD SOCIAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Mozo Luna Ausberto Alex
 Institución donde labora : Fiscalía provincial de Lamas
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar
 Autor (s) del instrumento (s): Ivan Carvino Alva Ruiz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es pertinente al estudio

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, Febrero 2018



Ausberto Alex Mozo Luna
 Mg. INVESTIGADOR SOCIAL
 SEGURIDAD SOCIAL

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

CONSTANCIA DE AUTORIZACION

Yo, **ALDO GABRIEL MOLINA CASTILLO**, identificado con DNI N° 09630047, Fiscal Provincial Mixto de Tabalosos, autorizo el uso de información contenidas en las carpetas fiscales, para fines estrictamente educativos y/o académicos al Br. **Ivan Carvino Alva Ruiz**, identificado con DNI ° 70436183; a efectos de poder desarrollar su trabajo de investigación "Aplicación del art. 122-B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos – 2017"

Tarapoto, Febrero del 2018




Aldo Gabriel Molina Castillo
Fiscal Provincial Titular Mixto
de Tabalosos

Autorización para la publicación electrónica de la tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN
ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: Alva Ruiz Ivan Carvino

D.N.I. : 70436183

Domicilio : Jirón Leoncio Prado N° 658 Tarapoto

Teléfono : Fijo : Móvil : 963680851

E-mail : ivcalru90@hotmail.com

IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Mención : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Alva Ruiz Ivan Carvino

Título de la tesis:

"Aplicación del art. 122- B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el

delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la

jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos – 2017"

Año de publicación : 2019

2. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN
ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 16 de Enero del 2019

Informe de originalidad

TURNITIN_IVAN_ALVA.doc

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

19%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

5%

2

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

3%

3

can.pcm.gob.pe

Fuente de Internet

3%

4

www.derecho.usmp.edu.pe

Fuente de Internet

3%

5

www.slideshare.net

Fuente de Internet

2%

6

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

1%

7

Submitted to Universidad Católica San Pablo

Trabajo del estudiante

1%

8

Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios

Trabajo del estudiante

1%

Acta de aprobación de originalidad



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

El Mg. ANTONIO ZALATIEL TERRONES BORREGO, ha revisado la tesis del Maestrando Br. IVAN CARVINO ALVA RUIZ, titulada: "Aplicación del art. 122- B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos – 2017", constato que la misma tiene un índice de similitud de 24% verificable en el reporte de originalidad del programa **TURNITIN**

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 06 de Junio del 2018



Mg. ANTONIO ZALATIEL TERRONES BORREGO
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA
TPO - ACV

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego
Escuela de Posgrado
UCV-TARAPOTO

Autorización de la versión final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Dra. Ana Noemí Sandoval Vegara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Ivan Carvino Alva Ruiz

INFORME TÍTULADO:

“Aplicación del art. 122- B del Código Penal y su efecto en las denuncias por el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la fiscalía provincial mixta de Tabalosos – 2017”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

SUSTENTADO EN FECHA: 02 de Marzo del 2018

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por unanimidad



Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - TARAPOTO